

Barranquilla

410

A QUIEN INTERESE:

Asunto: Respuesta Radicado No. 20211210013642 de fecha 03 de febrero de 2021. Queja anónima.

Cordial saludo:

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, y se suscriben con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos se celebran con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o cuando para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los define así:

“Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Lo anterior implica que no hay relación de subordinación, ni cumplimiento de horario. Únicamente se limita a cumplir el objeto por el cual ha sido contratado.

En algunos estudios previos de oportunidad y conveniencia que soportan la realización de contratos, los cuales forman parte integral de los mismos, se establecen como obligación del contratista brindar apoyo a los operativos de recolección urbanos o en municipios distintos a las sedes del DANE.

En este caso, como se trata de una queja anónima que impide establecer si en su contrato se encuentra estipulada esa obligación, se le solicita revisar los estudios previos que dieron origen a su contrato para que determine si dentro de sus obligaciones se contempla el apoyo a los operativos urbanos, para que se allane al cumplimiento de lo pactado. Si no es así, usted no estaría obligado (a) realizar ese tipo de actividades.

Para efectos de comunicación de respuesta a la presente queja, se ordena su publicación en la página Web de la entidad.

Atentamente,


JOSÉ IGNACIO MERCADO BERRÍO
Director Territorial Norte.
Tel: 353 32 61 - 353 62 70 Ext. 137
Barranquilla-Atlántico
www.dane.gov.co

Elaboró: mmvargasp
Revisó: dfhuelvasc